Visado digitalmente por: CORONADO MORLA Ronald FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BECAS
Fecha: 23/05/2025 15:10

Visado digitalmente por: PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO Elvira FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 23/05/2025 15:17

Visado digitalmente por: NICHO CARDENAS Jorge Luis FIR 10793100 hard
Cargo: POR DANTE JAVIER BELTRAN ARIAS - DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Fecha: 23/05/2025 15:22

Visado digitalmente por: HERNANDEZ PEREZ Cesar Paul FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 23/05/2025 15:38

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 053-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTOS: VISTOS:

El Informe N° 1114-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas; el Informe Nº 185-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 250-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 37353-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es "*contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación*";

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases "*son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios*";

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección de beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, mediante el Informe N° 1114-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas (en adelante, DIBEC) sustenta la propuesta de concurso para el otorgamiento de becas especiales denominado *"Excelencia Académica para Hijos de Docentes"*, en tal sentido, propone la aprobación de las *"Bases del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2025";*

Que, el referido Informe N° 1114-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES que sustenta la propuesta ha sido suscrito conjuntamente con la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar, e incluye los siguientes anexos: el diagnóstico y relevancia de la beca, el modelo de la beca, detalle de la conversión/equivalencias de calificaciones, detalle técnico del cálculo del tercio superior y las fichas técnicas de todos los criterios/indicadores para asignar puntaje de selección;

Que, mediante el Informe N° 185-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OPP), emite opinión técnica favorable para la aprobación de las *"Bases del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2025".* Asimismo, indica que, la meta física del concurso es de ochocientas (800) becas, los cuales están programados en el Plan Operativo Institucional 2025 del PRONABEC. También precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por S/ 7,496,472.00 (siete millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles) en el clasificador de gasto 2.5.3.1.1.1 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios. Finalmente, se emite opinión favorable en materia de estudios sociales e investigación, procesos y simplificación administrativa*;*

Que, mediante el Informe N° 250-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable otorgando la viabilidad legal, para la aprobación de las "*Bases del Concurso de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2025"*; señalando que ha verificado que el contenido de las bases se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico, en particular a las disposiciones de la Ley N° 29837, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal c) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia; y,

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo — PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las *"Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2025",* conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por: AMES BRACHOWICZ Alexandra FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA EJECUTIVA
Fecha: 23/05/2025 16:11

Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO

BASES DEL CONCURSO BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES

CONVOCATORIA 2025

PRONABEC

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Contenido

CAPÍTULO I 2
DISPOSICIONES GENERALES 2
CAPÍTULO II 6
ETAPA DEL CONCURSO 6
CAPÍTULO III 7
ETAPA DE SELECCIÓN 7
Subcapítulo I 7
Fase de Postulación para la Selección 7
Subcapítulo II 34
Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección 34
Subcapítulo III 35
Fase de Apoyo y Orientación 35
Subcapítulo IV 36
Fase de Asignación de Puntajes y Selección 36
Subcapítulo V 40
Fase de Aceptación de la Beca 40
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 42
ANEXO N° 1: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN 43
ANEXO N° 2: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO 49
ANEXO N° 3: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR 51
ANEXO N° 4: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN O EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES PARA PROPÓSITOS DE ORDEN DE MÉRITO 54
ANEXO N° 5: TABLA RESUMEN DE LAS FORMAS DE ACREDITACIÓN DEL TERCIO SUPERIOR Y PERCENTILES SUPERIORES PARA LA OBTENCIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO (QUINTO SUPERIOR Y DÉCIMO SUPERIOR) 61
ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES 63
ANEXO N° 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA 64
ANEXO N° 8: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS 65
ANEXO N° 9: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA 67
ANEXO N° 10: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ 69
ANEXO N° 11: FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 70

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

BASES DEL CONCURSO “BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTES” CONVOCATORIA 2025

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regula el procedimiento, las fases, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos del concurso para el otorgamiento de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2025, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

2.1. Garantizar la eficiente y transparente administración de la etapa y fases del concurso de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2025, en adelante la Beca.

2.2. Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de la postulación establecidos en las “Bases del concurso para el otorgamiento de la “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes” - Convocatoria 2025, en concordancia con lo establecido en la Ley 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

3.1. La Beca se dirige a jóvenes peruanos, hijos de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características:

i. Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación (MINEDU);
ii. Alto rendimiento académico de la educación básica en los dos últimos grados de educación secundaria, para egresados de la Educación Básica que no hayan iniciado estudios superiores o que se encuentren

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

estudiando el primer semestre o año de estudios; o, Alto rendimiento académico de la educación superior (universidad o instituto o escuela licenciada y elegible) en el último periodo académico o acumulado al último período académico cursado (semestre/anual según su régimen), para estudiantes de la Educación Superior; y

iii. Admisión a una institución de educación superior, sede y programa elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en programas semestrales o penúltimo año en programas anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores.

3.2. Los “docentes de la carrera pública magisterial” son aquellos docentes nombrados en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran en condiciones para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público que incluye docentes cesados por límite de edad, por incapacidad permanente y por fallecimiento. No se consideran “docentes de la carrera pública magisterial” para efectos del presente concurso, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas

5.1. La Convocatoria 2025, tiene como objetivo otorgar hasta OCHOCIENTAS BECAS (800) becas, de las cuales el 50% se otorga a los postulantes recién egresados de la Educación Básica del total de becas (400) y el otro 50% se otorga a los estudiantes de Educación Superior del total de becas (400).

5.2. Durante la fase de selección, el 0.5% del número total de becas (4) será otorgado prioritariamente, entre los Postulantes que acrediten contar con condición de discapacidad.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas elegibles

6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento.

6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática.

6.3. Son elegibles los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas, públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el MINEDU; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas privadas y creados por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicas, su elección se realiza de forma automática.

6.4. Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial o semipresencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad a distancia, de acuerdo con la licencia otorgada.

6.5. El procedimiento para obtener la lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, que puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad adicionales. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas hasta un (01) día calendario antes del inicio de la Etapa de Selección.

6.6. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Fase de Postulación para la Selección.

Artículo 7.- Duración de la beca

7.1. La Beca se otorga para estudios de pregrado en Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y su normativa interna. Cuando se trate de Universidades y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

7.2. La duración de la beca se determina a partir de la adjudicación considerando la malla curricular o el plan de estudios, el periodo académico a iniciar y el semestre o ciclo o periodo académico que reporta el Becario en la postulación al concurso, acreditada con la información proporcionada por las IES.

7.3. La duración de la beca para aquellos Postulantes que hayan iniciado estudios se considera a partir de la adjudicación y hasta terminar el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES y el número de matrículas realizadas

Artículo 8.- Beneficios

8.1. De acuerdo con la normatividad vigente, el financiamiento para estudios de pregrado de esta beca especial subvenciona los siguientes conceptos:

Tabla 1. Beneficios para los Becarios

Tipo de Beneficio	Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio
Académicos	**Costo de examen o carpeta de admisión**	El costo de 1 (un) examen o carpeta de admisión, se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, de acuerdo con los compromisos de las IES (solo para aquellos Postulantes a los que se les adjudique la beca para iniciar estudios y que cuenten con el comprobante de pago correspondiente).
	Matrícula	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.
	Pensiones de estudios	
	Nivelación académica	Siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces.
	Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES	Los Becarios deben obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente del PRONABEC, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación.
No Académicos	**Alimentación**	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.
	Alojamiento	
	Movilidad local	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

8.2. Durante el periodo vacacional se suspende el otorgamiento de los beneficios hasta el retorno de estudios en el siguiente periodo académico ordinario.

8.3. La definición y detalle de los conceptos a financiar, así como el procedimiento de pago, se encuentran establecidos en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.

8.4. Los beneficios de la Beca para aquellos Becarios que hayan iniciado estudios en la IES adjudicada se consideran a partir de la emisión de la Resolución Jefatural de adjudicación y el número de matrículas realizadas; por lo que, no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el Becario.

8.5. La beca brinda servicios de acompañamiento conforme el Modelo de Acompañamiento del Pronabec, que es complementario a los servicios que brinda la IES de destino, con el objetivo de promover la permanencia, culminación exitosa, hasta el cumplimiento de su Compromiso del Servicio al Perú, de corresponder.

8.6. Las obligaciones académicas de los becarios están establecidas en el Reglamento y la normativa vigente del PRONABEC.

CAPÍTULO II
ETAPA DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapa del concurso

9.1. El concurso consta de la siguiente etapa y fases:

Etapa de Selección
- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

9.2. Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.

9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Tabla 2. Cronograma del concurso

ETAPA DE SELECCIÓN		
Fases y actividades	**Fecha inicio**	**Fecha término**
Fase de Postulación para la Selección	29/05/2025	16/06/2025 Hasta 23:59:59 horas
Subsanación de la postulación para para Selección	02/06/2025	08/07/2025
Validación de la postulación para para Selección	02/06/2025	16/07/2025
Fase de Asignación de Puntajes y de Selección	17/07/2025	21/07/2025
Emisión y publicación de Resolución Jefatural que aprueba resultados	22/07/2025	
Fase de Aceptación de la Beca	23/07/2025	31/07/2025
Emisión y publicación de la Resolución Jefatural que aprueba Lista de Becarios	A partir del 01/08/2025	

CAPÍTULO III
ETAPA DE SELECCIÓN

Subcapítulo I
Fase de Postulación para la Selección

Artículo 10.- Postulación para la Selección

10.1. La fase de postulación para la Selección inicia de acuerdo con el cronograma señalado en las presentes Bases y se realiza de forma virtual en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).

10.2. La postulación para la Selección se realiza a través del Módulo de Postulación para la Selección en la página web del PRONABEC. El Postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad - DNI (que será su usuario), correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el Postulante o su representante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al Postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder a la casilla electrónica del Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo - SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El Postulante se hace responsable de revisar periódicamente la casilla electrónica del SIBEC durante la vigencia del concurso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

10.3. Si el Postulante es menor de edad, durante su postulación debe registrar sus datos personales, y, además, los datos personales de su representante (padre, madre, apoderado o tutor legal): el número del DNI o Pasaporte o Carné de Extranjería, correo electrónico y teléfono celular; para que se asigne un código de firma que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual de postulación, en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación para la Selección el Anexo N° 2 “Carta Poder para nombrar apoderado” o el documento oficial que acredite la tutoría legal.

10.4. Al registrarse el DNI del postulante, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación para la Selección verifica si el postulante registra antecedentes penales o policiales o judiciales a fin de permitir su postulación al concurso y lo registra en su FICHA DE POSTULACIÓN. En caso el postulante resulte observado luego de realizar la consulta respectiva, debe presentar el Anexo N° 6: “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, para continuar con su proceso de postulación.

10.5. Cuando el Postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación para la Selección muestra el expediente virtual completo a fin de que el Postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación para la Selección. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.

10.6. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado a la casilla electrónica del SIBEC del Postulante como cargo de recepción de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante, cuando corresponda.

10.7. El Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezcan en las presentes Bases. El Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, luego del requerimiento de subsanación, el documento será inválido y se tendrá por no presentado.

10.8. El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

10.9. El Postulante registrado puede revertir su postulación hasta 15 (quince) días calendario, antes de finalizada la Fase de Postulación para la Selección según cronograma, ello significa que regresará al estado “En proceso de Registro”.

10.10. La Fase de Postulación para la Selección finaliza el día indicado en el cronograma a las 23:59:59 horas.

10.11. Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el Postulante registrado y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el Expediente de Postulación para la Selección es utilizada en las fases siguientes, por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el concurso.

10.12. Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o distintos, a los exigidos en las presentes Bases o no subsanen las observaciones realizadas, son declarados “NO APTOS” en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, y no pueden participar en la Fase de Asignación de Puntajes y Selección.

10.13. Los documentos opcionales que acrediten una condición priorizable son verificados durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para Selección, a fin de determinar si el documento cumple o no cumple con el contenido y formalidades requeridas en las Bases, de encontrarse observaciones, estas se notifican a la casilla electrónica del Postulante, para que realice la subsanación. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellos documentos que cumplan con lo estipulado en Bases.

10.14. El Postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y la casilla electrónica del SIBEC y en el correo electrónico del Postulante o de su representante. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Selección

11.1. El Postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación para la Selección todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso. Los documentos son cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo 2Mb.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

11.2. Los requisitos y documentos obligatorios que se deben presentar en la Fase de Postulación para la Selección al concurso son los siguientes:

Tabla 3. Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
1	Tener la nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente	Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Tener como máximo a la fecha de la publicación de las Bases: i. **Menos de veintidós (22) años** para egresados de la educación básica que no han iniciado estudios superiores ii. **Menos de veintinueve (29) años** para estudiantes de la educación superior	La edad es consultada en línea con Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. Asimismo, en caso el menor de edad sea representando por el padre o madre extranjero o la filiación no haya sido validada por RENIEC, debe cargar la Partida de Nacimiento del menor, a fin de acreditar la filiación y registrar el DNI del padre o madre según corresponda. En caso de ser menor de edad, y cuando el representante no sea el padre o madre, el Postulante debe cargar el Anexo N° 2 “Carta Poder para nombrar apoderado” o documento oficial que acredite la tutoría legal, según corresponda. Los Postulantes que acrediten algún tipo de discapacidad no tienen límite de edad para participar en el concurso. (artículo 61 de la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad).
3	Ser hijo de docente que forma parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM), en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial	La condición de ser hijo de docente de la CPM debe cumplir lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 de las presentes Bases. La pertenencia a la CPM se verifica automáticamente con la Base de Datos de Docentes Nombrados facilitada por el MINEDU. En caso el padre o madre docente no se encuentre registrado en la Base de Datos de Docentes

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		Nombrados antes mencionada, el postulante debe presentar una Boleta de Pago del docente (padre o madre) emitida en el 2025 o equivalente que acredite la pertenencia a la CPM o su Resolución de cese en la CPM (para los docentes cesados).
4	Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación:	**A. <u>Para egresados de la educación básica (EBR/ EBA/EBE) que no han iniciado estudios superiores o estudiantes que se encuentran cursando el primer periodo académico de la educación superior en el 2025-I:</u>** Presentar Certificado Oficial de Estudios Digital o Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso). **<u>Para el caso de EBR</u>**: también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje, que acredite las notas de <u>todas las competencias</u> cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida. Excepcionalmente, en caso la Constancia de Logros de Aprendizaje no cuente con las notas de algún grado cursado, el Postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior. **<u>Para el caso de EBA:</u>** deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado (escaneado) con las visaciones correspondientes. Asimismo, las notas convalidadas* o revalidadas deben acreditar el requisito de alto rendimiento académico de la Fase de Postulación para la Selección conforme a lo establecido en el requisito N° 5 de la presente Tabla.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		*Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el **Certificado Oficial EBA con notas convalidadas**, de esta manera, **solo** deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU. El postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de Postulación para la Selección, de existir diferencias deberá editar las notas en el Módulo de Postulación para la Selección Además, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse. Los egresados de EBA que transitaron de EBR a EBA en el penúltimo grado académico (4to EBR), pueden registrar las competencias y notas correspondientes al grado académico cursado en el colegio EBR, en la sección 3ero EBA que muestra el Módulo de Postulación para la Selección, conforme al Oficio N.º 00682-2025-MINEDU/VMGI-DIGEBR. **B. <u>Para para estudiantes de la educación superior (universidad o instituto o escuela licenciada):</u>** i. Únicamente aquellos estudiantes de la educación superior que se encuentren cursando su primer periodo académico en el 2025-I deben acreditar haber concluido el nivel secundario de la educación básica, bajo las modalidades señaladas en el literal A del ítem 4 de la Tabla 3. ii. <u>Aquellos estudiantes que se encuentren cursando estudios superiores</u>, durante el 2025-I o cuenten con reserva de matrícula para retomar estudios en el 2025-II o 2026, dentro del segundo periodo académico y el antepenúltimo ciclo en programas semestrales o penúltimo año en programas anuales <u>acreditan el egreso de la educación</u>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

<table>
<tr><th>N.º</th><th>REQUISITOS</th><th>DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>básica mediante la constancia o certificado de estudios o reserva de matrícula emitida por la autoridad competente de la IES y programa elegible que señale los siguientes datos académicos:

• Nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible
• Nombre y apellidos del estudiante
• N° de DNI
• Régimen de estudios (semestral o anual)
• Duración total del programa de estudios (ciclos o años académicos)
• Modalidad de estudios: presencial o semipresencial (considerados en la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles).
• Número de ciclos, años o periodos académicos matriculados por el Postulante hasta la fecha de postulación.
• Ciclo matriculado, según el siguiente detalle:
<table>
<tr><th colspan="2">Régimen de estudios</th></tr>
<tr><th>SEMESTRAL</th><th>ANUAL</th></tr>
<tr><td>Entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico cursando en el semestre 2025-I o reserva de matrícula para retomar estudios en el 2025-II.</td><td>Entre el segundo y el penúltimo año lectivo cursando en el año académico 2025 o reserva de matrícula para retomar estudios en el 2026.</td></tr>
</table>
• Firma y cargo de autoridad competente de la IES

Los Postulantes que se encuentran estudiando en una IES y programa elegible deben postular a la misma institución y programa del último periodo de estudios concluido.

Si el postulante se encuentra matriculado en asignaturas correspondientes a diferentes ciclos académicos, deberá presentar la constancia emitida por la IES donde señale de manera expresa el ciclo académico según el avance de su malla curricular, en el o al período requerido en las Bases.</td></tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el Postulante no cumple con el requisito, será declarado No Apto durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado Becario se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.
5	Acreditar alto rendimiento académico	**A. <u>Alto Rendimiento para egresados de la Educación Básica (EBR/EBA/EBE) que no han iniciado estudios superiores o estudiantes que se encuentran cursando el primer periodo académico de la educación superior en el 2025-I:</u>** **i. Para los egresados de la EBR o EBA o EBE <u>que cuenten</u> con registro en SIAGIE:** - El Módulo de Postulación para la Selección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al Postulante las notas que obtuvo en cada uno de los últimos dos grados concluidos y su **pertenencia a alguno de los siguientes percentiles:** ▪ <u>Décimo superior</u> ▪ <u>Quinto superior</u> ▪ <u>Tercio superior</u> - Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), y se les considera como mínimo el tercio superior*. *Este criterio aplica únicamente en los casos en que el Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior o quinto superior o décimo superior en cada año de estudios, según corresponda. - **En caso el Postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos),** debe cargar el Certificado de Estudios escaneado o

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria (en caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida; no obstante, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse). Asimismo, **carga el Orden de Mérito descargado del SIAGIE de los dos últimos grados que acrediten su pertenencia al <u>Décimo superior o al Quinto superior o al Tercio superior.</u>** Además, debe registrar manualmente las notas, con esta información el Módulo de Postulación para la Selección verifica nuevamente el cumplimiento del alto rendimiento**.** - Excepcionalmente, en caso el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje no cuente con las notas de algún grado cursado, el postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior. **ii. Para los egresados de la EBR o EBA o EBE <u>que no</u> cuenten con registro en el SIAGIE:** - El Postulante registra en el Módulo de Postulación para la Selección el código modular de su institución educativa y carga el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria (en caso el Certificado Oficial de Estudios

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida; no obstante, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse). Asimismo, en caso corresponda, el Módulo de Postulación para la Selección solicita la **carga del Orden de Mérito descargado del SIAGIE de los dos últimos grados que acrediten su pertenencia al <u>Décimo superior o al Quinto superior o al Tercio superior.</u>** Además, las notas deben registrarse manualmente. - El Módulo de Postulación para la Selección verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el egresado y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento. - Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los COAR, y se les considera como mínimo el tercio superior*. *Este criterio aplica únicamente en los casos en que el Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior o quinto superior o décimo superior en cada año de estudios. - **Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE el postulante debe acreditar el décimo o quinto o tercio superior** en cada uno de los dos últimos grados cursados**,** para ello el postulante debe adjuntar al Módulo de Postulación para la Selección **<u>la Constancia Oficial de Alto Rendimiento</u>** suscrita por el director de la institución educativa de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		procedencia **donde cursó <u>el o los grados académicos</u> evaluados.** Si el egresado de EBA ha cursado el penúltimo grado académico evaluado en EBR (4to EBR), excepcionalmente puede acreditar el alto rendimiento de dicho grado con el percentil obtenido en EBR, a través del SIAGIE u Orden de Mérito descargado del SIAGIE o Constancia Oficial de Alto Rendimiento, estos dos últimos suscritos por el director de la institución EBR que precise el percentil obtenido en el grado académico evaluado. **<u>La Constancia Oficial de Alto Rendimiento</u>** debe contener la siguiente información mínima **<u>POR GRADO</u>:** <u>Datos del postulante</u> ▪ Nombres y apellidos ▪ N° de DNI ▪ Grado ▪ Año ▪ **Alto rendimiento**, que señale su pertenencia en alguno de los siguientes percentiles conforme a su reglamento o normativa vigente: ➢ Décimo superior o equivalente ➢ Quinto superior o equivalente ➢ Tercio superior o equivalente <u>Datos de la Institución Educativa</u> ▪ Nombre de la IE ▪ Código Modular ▪ Nombres y apellidos del director ▪ Cargo y firma manuscrita del director Asimismo, el postulante debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital, o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria (en caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje se encuentre con información

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida; no obstante, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse). **iii. Para los egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)** - El Postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Selección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria (en caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida; no obstante, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse. Asimismo, **carga el Orden de Mérito descargado del SIAGIE de los dos últimos grados que acrediten su pertenencia al <u>Décimo superior o al Quinto superior o al Tercio superior.</u>** - El Postulante debe registrar las notas en escala literal manualmente a fin de que el Módulo de Postulación para la Selección realice la conversión de calificaciones de escala literal a numérica, conforme a lo establecido en la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y verifique el cumplimiento del alto rendimiento. - El cálculo del rendimiento académico considera todas las áreas y competencias

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		curriculares, con excepción de Educación Física, Religión, Castellano como Segunda Lengua y las competencias transversales. Los promedios por área curricular consideran decimales y se truncan al tercer decimal; para los promedios por año se consideran decimales y se redondea al sexto decimal. - El cálculo del rendimiento académico se realiza de acuerdo a la normativa vigente del MINEDU. - Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los COAR, y se les considera como mínimo el tercio superior*. *Este criterio aplica únicamente en los casos en que el Postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior o quinto superior o décimo superior en cada año de estudios. **iv. En caso el Postulante se encuentre en desacuerdo con el percentil académico mostrado en el Módulo de Postulación para la Selección, excepcionalmente, cuenta con las siguientes alternativas para acreditar el requisito:** a) Los Postulantes, egresados de la educación básica que no han iniciado estudios superiores o que se encuentran cursando el primer ciclo académico de la educación superior en el 2025-I, que hayan sido declarados aptos en la Etapa de Selección en la Convocatoria 2024 de la "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes", y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del tercio superior de dicha convocatoria. **No obstante, en caso deseen recibir puntaje adicional por pertenencia a percentiles superiores, quienes cuentan con SIAGIE, deberán presentar el Orden de Mérito descargado del**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		SIAGIE suscrito por el Director de la IE de procedencia; mientras que aquellos postulantes que no cuenten con SIAGIE podrán adjunta la Constancia Oficial de Alto Rendimiento suscrita por el director de la institución educativa de procedencia. b) Los Postulantes que participan por primera vez tendrán la opción de acreditar el rendimiento académico a través de Orden de Mérito descargado del SIAGIE* o Constancia Oficial de Alto Rendimiento suscrita y sellada por el director de su institución educativa de procedencia, en caso no se encuentren de acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de Postulación para la Selección. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al percentil correspondiente (tercio superior o quinto superior o décimo superior), por cada grado que requiera acreditar. *** Importante: El Orden de Mérito** debe ser descargado por el director de la institución educativa de procedencia desde el SIAGIE donde cursó el o los grados académicos evaluados, debe ser suscrita por el director de la Institución Educativa**.** Dicho documento debe contener la siguiente información mínima **POR GRADO:** Datos del postulante ▪ Nombres y apellidos ▪ N° de DNI ▪ Grado ▪ Año ▪ Rendimiento u **Orden de Mérito POR GRADO** (Puesto / Total de alumnos del grado) Datos de la Institución Educativa ▪ Nombre de la IE ▪ Código Modular ▪ Nombres y apellidos del director ▪ Cargo y firma manuscrita del director

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		Asimismo, el postulante debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital, o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria (en caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida; no obstante, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse). Si la constancia no indica el percentil acumulado o al último periodo concluido (es decir, solo detalla el percentil alcanzado en cada periodo académico de los estudios realizados), se tomará como válido el percentil menor. **B. <u>Alto Rendimiento para estudiantes de la Educación Superior (universidad o instituto o escuela licenciada):</u>** i. Únicamente aquellos estudiantes de la educación superior que se encuentren cursando su primer periodo académico en el 2025-I pueden acreditar el alto rendimiento, bajo las modalidades señaladas en el literal A del ítem 5 de la Tabla 3. ii. Aquellos estudiantes que se encuentren cursando estudios superiores, durante el 2025-I o cuenten con reserva de matrícula para retomar estudios en el 2025-II o 2026-I, dentro del segundo periodo académico y el antepenúltimo ciclo en programas semestrales o penúltimo año en programas anuales deben acreditar el alto rendimiento en la educación superior, conforme a lo siguiente: Adjuntar obligatoriamente su constancia o certificado de la IES elegible que **acredite los siguientes datos académicos:** • Nombre de la IES, sede y programa de estudios **conducente a grado de bachiller**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		o título profesional • Nombres y apellidos del estudiante • N° de DNI • Régimen de estudios (semestral o anual) • Duración total del programa de estudios (ciclos o años académicos). • Modalidad de estudios presencial o semipresencial (considerados en la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles). • Matrícula entre el segundo y antepenúltimo periodo académico. • Rendimiento académico en el último periodo académico o acumulado hasta el último período académico cursado, que señale su pertenencia en alguno de los siguientes percentiles conforme a su reglamento o normativa vigente: ➢ Décimo superior o equivalente ➢ Quinto superior o equivalente ➢ Tercio superior o equivalente, siendo este el percentil mínimo exigido para participar en el concurso. El rendimiento académico corresponde al mismo programa de estudios y ciclo académico del cual ha demostrado matrícula. La IES y el programa de estudios declarado y acreditado en el concurso deben ser los mismos en el que se encuentre matriculado al momento de ser declarado becario. Se podrá incluir más de un documento en el mismo archivo, a fin de completar la información solicitada. **El/los documento(s) registrados deberá(n) contar con firma y cargo de la autoridad competente o en su defecto con la firma digital de la misma.** Si el postulante presenta documentos con distintos percentiles en por último semestre cursado o acumulado, se tomará como válido el percentil menor para el otorgamiento de puntaje

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		Nota: Todos los Postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección.
6	Haber ingresado a una IES, sede y programa elegible para iniciar estudios en el 2025-II o 2026-I o continuar los estudios previamente realizados, dentro del segundo periodo académico y el antepenúltimo ciclo en programas semestrales o penúltimo año en programas anuales.	**A. Postulantes que no han iniciado estudios superiores:** i. <u>Los Postulantes que cuentan con constancias de admisión emitidas con anterioridad y que refieren a un inicio de estudios previo a la fecha de postulación,</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y programa elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución y la reserva de matrícula. ii. <u>Los Postulantes que cuentan con constancias de admisión que refieren a un inicio de estudios posterior a la fecha de postulación</u> deben presentar la Constancia de Ingreso a una IES, sede y programa elegible en el marco de un proceso de ingreso debidamente aprobado por la institución y según las leyes que lo regulan. El Postulante debe adjuntar obligatoriamente su constancia o certificado **<u>de ingreso</u>** emitido por la autoridad competente de la IES elegible que **acredite los siguientes datos académicos:** • Nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible • Nombre y apellidos del estudiante • N° de DNI • Régimen de estudios (semestral o anual) • Duración total del programa de estudios/carrera (ciclos o años académicos) • **Semestre de inicio de estudios (2025-II o 2026-I)** • Modalidad de estudios: presencial o semiprencial • Firma y cargo de autoridad competente de la IES Si durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, se advierte

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

<table>
<tr><th>N.º</th><th>REQUISITOS</th><th>DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
que una constancia de admisión está sujeta a condiciones o evaluaciones adicionales, se solicitará a la IES la confirmación de la <u>admisión definitiva</u> del estudiante, caso contrario se tendrá por no cumplido el requisito y el postulante será declarado No Apto.

B. Postulantes que ya iniciaron estudios superiores:

i. <u>Los postulantes que han iniciado estudios en el semestre 2025 – I</u> deben presentar constancia de matrícula.

ii. <u>Postulantes que se encuentran matriculados dentro del segundo periodo académico y el antepenúltimo ciclo en programas semestrales o penúltimo año en programas anuales</u> deben presentar constancia o certificado de estudios o reserva de matrícula

<u>La constancia o certificado de matrícula o la constancia o certificado de estudios o la reserva de matrícula</u> emitida por la autoridad competente de la IES elegible que acredite los siguientes datos académicos:

• Nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible
• Nombre y apellidos del estudiante
• N° de DNI
• Régimen de estudios (semestral o anual)
• Duración total del programa de estudios (ciclos o años académicos)
• Modalidad de estudios: presencial o semipresencial (considerados en la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles).
• Número de ciclos, años o periodos académicos matriculados por el Postulante hasta la fecha de postulación.
• Ciclo matriculado, según el siguiente detalle:

<table>
<tr><th>CICLO MATRICULADO</th><th>DOCUMENTOS</th></tr>
<tr><td>En el primer ciclo académico en el semestre 2025-I.</td><td>Constancia o Certificado de Matrícula</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

<table>
<tr><th>N.º</th><th>REQUISITOS</th><th>DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>En el primer año lectivo en el año académico 2025.</td><td></td></tr>
<tr><td>Entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico a ser cursado en el semestre 2025-II o reserva de matrícula para retomar estudios en el 2025-II.</td><td rowspan="2">Constancia o Certificado de Estudios</td></tr>
<tr><td>Entre el segundo y el penúltimo año lectivo a ser cursado en el año académico 2025 o reserva de matrícula para retomar estudios en el 2026.</td></tr>
</table>
Firma y cargo de autoridad competente de la IES
Los Postulantes que se encuentren estudiando en una IES y programa elegible deben postular a la misma institución y carrera del último periodo de estudios concluido.

Si el postulante se encuentra matriculado en asignaturas correspondientes a diferentes ciclos académicos, deberá presentar la constancia emitida por la IES donde señale de manera expresa el ciclo académico según el avance de su malla curricular, en el o al período requerido en las Bases.
</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Selección</td><td>

Ficha de Postulación para la Selección según Anexo N° 1, suscrita mediante firma electrónica al momento de enviar la postulación, y que contiene, entre otros aspectos, los siguientes:

Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación.
Declaración Jurada de no tener impedimentos para participar en cualquier de las fases y etapa del presente concurso; así como para acceder a una beca.
Autorización para ser notificados de manera electrónica en la casilla electrónica del SIBEC que le proporcione PRONABEC.

</td></tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	REQUISITOS	DOCUMENTO DE ACREDITACION O FUENTE DE ACREDITACION
		• Solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre: Anexo N° 2 “Carta poder para nombrar apoderado”, suscrita mediante firma manuscrita, o “documento oficial que acredite tutoría legal” según corresponda. • Anexo N° 6 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, solo para Postulantes observados según lo señalado en las bases del concurso.

11.3. Adicionalmente, en el Módulo de Postulación para la Selección solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico de la Postulante y/o sus expectativas sobre los estudios superiores. La información adicional solicitada no tiene impacto en ninguna de las Fases del concurso.

11.4. El alto rendimiento académico, es definido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. Asimismo, en base a la información remitida por el SIAGIE del MINEDU, se calcula el percentil (Tercio Superior) que acredite el alto rendimiento académico mínimo de acuerdo a la metodología señalada en el Anexo N° 3 del presente documento.

11.5. En todos los casos los Postulantes pueden registrar en el Módulo de Postulación para la Selección las constancias y documentos vinculados a la acreditación de alguna de las condiciones priorizables para la obtención del puntaje adicional.

Artículo 12.- Documentos opcionales para acreditar las condiciones priorizadas

12.1. El Postulante puede acreditar condiciones priorizables que serán tomadas en cuenta en la asignación del puntaje adicional en la Fase de Selección. Estas condiciones no son obligatorias para postular al concurso.

12.2. Cada Condición Priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación conforme se precisa en las Tablas 4 y 5, que a continuación se detallan:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Tabla 4. Condiciones priorizables de acreditación automática:

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Gradiente de Ruralidad según el lugar de la institución educativa donde el padre o madre actualmente desempeñe labores de docencia (Ruralidad).	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU. Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2025.
2	Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica.	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU. Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2025.
3	Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo a la norma específica.	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está actualmente ejerciendo la docencia de acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM, N° 060-2015-PCM (Anexo N° 7). Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2025.
4	Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en una institución educativa ubicadas en “zona de frontera”	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU. Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2025.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
5	Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en una institución educativa Intercultural Bilingüe - EIB.	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.° 46-2025-MINEDU. Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2025.
6	Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en una institución educativa Unidocente y Multigrado.	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU. Si no cuenta con información o no está de acuerdo con la registrada, podrá adjuntar la boleta de pago emitida en el 2025.
7	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000.	Verificación en la base de datos del Consejo de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). En caso el Postulante no se encuentre en la base de datos Consejo de Reparaciones, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED, documento que es verificado por el Consejo de Reparaciones. No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18° del reglamento de la Ley N.º 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015- 2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
		que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.
8	Participación en la Etapa Nacional en Concursos Escolares Nacionales y/o Concursos Internacionales reconocidos por el MINEDU (2015-2024).	Verificación en la base de datos de los escolares que clasificaron y participaron en la Etapa Nacional en los concursos educativos nacionales e internacionales reconocidos por el MINEDU. En caso el Postulante no se encuentre en dicha Base debe cargar al Módulo de Postulación para la Selección el Certificado de clasificación y participación en Etapa Nacional o Resolución Directoral emitida por la DRE que acredite su clasificación y participación nacional o internacional. El documento deberá contar con sello y firma del MINEDU para Concursos Nacionales y de la Comisión Organizadora o autoridad competente para Concursos Internacionales. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.
9	Participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (2015-2024).	Verificación en la base de datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, proporcionada por el MINEDU. Los que no figuren en dicha Base, debe adjuntar copia simple del Certificado de participación y clasificación en Etapa Nacional o Resolución Directoral emitida por la DRE que acredite su clasificación y participación nacional. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.
10	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	Verificación en la base de datos de registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud
11	Discapacidad	Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
		En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.
12	Tasa de transición inmediata de la secundaria a la Educación Superior según departamento de conclusión de la Educación Básica del postulante	Verificación del código modular de la institución educativa donde el postulante cursó el último grado de la educación básica.
13	Agente comunitario de la Salud	Base de datos oficial remitida por el Ministerio de Salud.

Tabla 5. Condiciones priorizables de acreditación documental por el participante

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
1	Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas, Campesinas o Poblaciones Afroperuanas	Constancia de Pertenencia según Anexo N° 8 **Comunidades Campesinas:** Constancia de Pertenencia a una Comunidad Campesina con **firma manuscrita y sello, huella digital** de corresponder*, del presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc. **Comunidades Nativas Amazónicas**: Constancia de Pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica - CNA con **firma manuscrita y sello, huella digital** de corresponder*, del presidente de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura –

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

N.º	Condición priorizable	Medio de verificación
		MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello). **Poblaciones Afroperuanas:** Constancia de Pertenencia a una Población Afroperuana con **firma manuscrita y sello, huella digital** de corresponder* del presidente de una Organización, que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas delMinisterio de Cultura. ***** De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.
2	Bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus hijos.	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo. La constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos en el año 2025 debe precisar los siguientes datos del bombero: • Nombres y apellidos del bombero • Número de DNI • Grado • Compañía
3	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.

12.3. La obtención del puntaje adicional está condicionado a la verificación realizada en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para Selección. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellas condiciones priorizables que hayan podido ser

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

verificadas y cuando los documentos cumplan con el contenido y formalidades requeridas en las Bases.

Artículo 13.- Impedimentos para la Postulación al concurso

13.1. Son impedimentos para postular a la Beca, las siguientes situaciones:

13.1.1. Haber sido adjudicado con una beca o haber recibido el beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado), durante el tiempo que se encuentre vigente el impedimento o por el periodo que duró la subvención otorgada. Este impedimento no aplica a los ex beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior y del Crédito Continuidad de Estudios, siempre que postulen a la misma IES y carrera en la que recibió el beneficio anterior.

13.1.2. Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con los artículos 33, 35 y 47 del Reglamento del PRONABEC, durante el tiempo en que se encuentre vigente el impedimento.

13.1.3. Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35 y 48 del Reglamento del PRONABEC, durante el tiempo en que se encuentre vigente el impedimento.

13.1.4. Haber culminado estudios de pregrado en una institución de educación superior en el territorio nacional o en el extranjero.

13.1.5. Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.

13.1.6. Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de Becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.

13.1.7. Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del PRONABEC, o su acreditación.

13.1.8. Estar postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación para la Selección.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

13.1.9. Encontrarse con la condición de becario activo en cualquier otra beca o beneficiario activo en cualquier crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.

13.1.10. Ser servidor público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio, según corresponda.

13.1.11. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios o servidores públicos del PRONABEC. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Dirección de Gestión de Becas y sus Subdirecciones dependientes.

13.1.12. Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley Nº 29979.

13.1.13. Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Selección. Este impedimento no aplica para los postulantes menores de edad.

13.1.14. Estar registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM). Este impedimento no aplica para los Postulantes que eran menores de edad al momento de la Postulación para la Selección.

13.2. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como NO APTO al Postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario, de acuerdo a la normativa de fiscalización posterior.

13.3. El PRONABEC puede solicitar, en cualquier fase del concurso la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Subcapítulo II
Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

Artículo 14.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

14.1. Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los documentos presentados por los Postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación para la Selección. También se verifica que los Postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases.

14.2. La Validación y Subsanación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación, concordantes con las Bases del concurso.

14.3. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros, según corresponda; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otros órganos del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.

14.4. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica a la casilla electrónica del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes Bases.

14.5. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

14.6. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal que contiene la lista de Postulantes APTOS y NO APTOS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

Subcapítulo III
Fase de Apoyo y Orientación

Artículo 15.- Apoyo y Orientación

15.1. Esta Fase se desarrolla en la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO) se habilita para los Postulantes que se encuentren en Proceso de Registro en la Fase de Postulación para la Selección**.** Esta plataforma consta de 3 módulos: (i) Módulo de Preparación, con ejercicios de preparación para la postulación a las IES y acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate; (ii) Módulo de Orientación Vocacional, que se brinda de manera auto aplicada, y (iii) Módulo de Oferta educativa. Para lo cual reciben una notificación a su casilla electrónica del SIBEC con los accesos a la herramienta.

15.2. El PRONABEC, despliega una herramienta de Preparación para la postulación a las IES, mediante el módulo “Prepárate”, que tiene como finalidad el reforzamiento de los conocimientos adquiridos en los últimos años de educación secundaria, así como su entrenamiento en ejercicios y resoluciones de exámenes de admisión de manera virtual. Asimismo, tendrán acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate, permitiendo así reforzar los contenidos académicos para su preparación para la postulación a la educación superior. El contenido offline de la herramienta Prepárate es un documento descargable que está conformado por 54 cuadernillos: (i) 24 de razonamiento matemático, (ii) 24 de razonamiento verbal y (iii) 6 de ciencia y tecnología. Este contenido se encontrará disponible en la página principal del módulo Prepárate de la PAO y en cada una de las primeras vistas de las sub secciones de dicho módulo, por lo cual puede ser descargado desde la plataforma virtual en cualquier punto de conectividad en casa.

15.3. El PRONABEC pone a disposición de los Postulantes herramientas de orientación vocacional a través de la PAO, que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencias básicas expuestas por estos.

15.4. El PRONABEC, también pone a disposición de los Postulantes, una herramienta de información de la Oferta Educativa a través de la PAO, la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

cual, permite consultar información de un conjunto de IES y programas de estudios elegibles, los cuales pueden o no ser considerados por el Postulante. Esta herramienta es habilitada luego de publicada la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles para el presente concurso.

15.5. Los resultados y datos que se obtengan producto del uso de las herramientas descritas son **referenciales**, y su objetivo es brindar información al Postulante, a fin de que al momento de seleccionar la IES y programa de estudios elegible de su preferencia haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final del programa de estudios e IES elegible es responsabilidad del Postulante.

Subcapítulo IV
Fase de Asignación de Puntajes y Selección

Artículo 16.- Asignación de Puntajes

16.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes declarados aptos en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de acuerdo con los criterios y puntuaciones descritas en las siguientes tablas:

Tabla 6. Criterios para la asignación de puntajes y selección

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR CONCEPTO[5]
Perfil del postulante[1]	Rendimiento académico u orden de mérito	Decimo superior	90	90	120
		Quinto superior	80		
		Tercio superior	70		
	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la Educación Básica del postulante	Quintil 1	10	10	
		Quintil 2	8		
		Quintil 3	6		
		Quintil 4	4		
	Participación en Actividades Extracurriculares[2]	Concurso Escolar Nacional: 1°, 2º o 3º Puesto en Etapa Nacional y/o Participación en Concurso Escolar Internacional.	6	12	
		Participación en Concurso Escolar Nacional	3		
		Juegos Deportivos Escolares; 1°, 2º o 3° puesto en Etapa Nacional	6		
		Participación en Juegos Deportivos Escolares en Etapa Nacional	3		
	Otras condiciones priorizables[3]	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000	4	8	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR CONCEPTO[5]
		Pertenencia a comunidades nativas amazónicas o campesinas o poblaciones afroperuanas	4		
		Discapacidad	4		
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas	4		
		Bomberos activos e hijos de bomberos	4		
		Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	4		
		Agente Comunitario de Salud	4		
Características de la labor del padre o madre docente[4]	Docente en Institución Educativa ubicada en el ámbito rural	Gradiente de Ruralidad 1	10	10	20
		Gradiente de Ruralidad 2	8		
		Gradiente de Ruralidad 3	6		
	Docente en Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe	Docente labora en Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe	10	10	
	Docente en Institución Educativa Unidocente Multigrado	Docente labora en Institución Educativa Unidocente Multigrado	10	10	
	Docente en Institución Educativa ubicada en zona de Frontera	Docente labora en Institución Educativa ubicada en zona de Frontera	10	10	
	Docente en Institución Educativa ubicada en el VRAEM	Docente labora en Institución Educativa ubicada en el VRAEM	10	10	
	Docente en Institución Educativa ubicada en el Huallaga	Docente labora en Institución Educativa ubicada en el Huallaga	10	10	
Características de las IES y carrera	Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas de educación superior priorizados según calidad	Top 1 al 10	20	20	60
		Top 11 al 19	18		
	Ratio de selectividad	Quintil 5	20	20	
		Quintil 4	18		
		Quintil 3	16		
		Quintil 2	14		
	Gestión de la universidad, instituto o escuela	Pública	5	5	
		Privada	2		
	Elección de carrera de Educación y/o Pedagogía	Postulante o estudiante de la carrera de Educación y/o Pedagogía en todas sus especialidades	5	5	
	Tasa de permanencia regional	Quintil 1	10	10	
		Quintil 3	8		
		Quintil 4	6		
		Quintil 5	4		
		TOTAL			200

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

1: Los postulantes recién egresados de la Educación Básica o que se encuentran en el primer periodo académico de la Educación Superior durante el 2025-I podrán acreditar este criterio a través del Módulo de Postulación o a través del Orden de Mérito descargado del SIAGIE, para cada uno de los dos últimos grados cursados, según corresponda y de acuerdo a lo establecido en las Bases del concurso. Los postulantes que se encuentran estudiando en una universidad, instituto o escuela de Educación Superior entre el segundo y penúltimo periodo académico deberán presentar una Constancia de Alto Rendimiento acumulado o al último periodo académico concluido. Estos últimos no podrán presentar el orden de mérito obtenido en la Educación Básica.
2: El puntaje máximo alcanzable en la Participación en Actividades Extracurriculares es de 12 puntos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

3: El puntaje máximo alcanzable en Otras condiciones priorizables es de 8 puntos.
4: Se puede recibir puntaje por un máximo de dos Características del padre o madre docente, en la combinación que más ventaja represente para el postulante. No se combina la información de los padres para la obtención de puntaje.

Cálculo del puntaje de selección

El cálculo del Puntaje de Selección de los postulantes de la convocatoria 2025 seguirá la siguiente fórmula:

$$PS = RA + T + CEN + JDE + CP_{\max 8} + (DR + DEIB + DUM + DF + DV + DH)_{\max 20} + C + S + G + EP + TPR$$

Donde cada sigla significa lo siguiente:

SIGLAS	SIGNIFICADO
RA	Rendimiento académico
T	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la Educación Básica del postulante
CEN	Participación en Concursos Escolares Nacionales
JDE	Participación en Juegos Deportivos Nacionales
CP	Otras condiciones priorizables
DR	Docente en Institución Educativa ubicada en el ámbito rural
DEIB	Docente en Institución Educativa EIB
DUM	Docente en instituciones Unidocente o Multigrado
DF	Docente en Institución Educativa ubicada zona de Frontera
DV	Docente en Institución Educativa ubicada en el VRAEM
DH	Docente en Institución Educativa ubicada en el Huallaga
C	Posición en la lista de universidades, institutos o escuelas de educación superior priorizados según calidad
S	Ratio de selectividad
G	Gestión de la universidad, instituto o escuela
EP	Elección de carrera de Educación y/o Pedagogía
TPR	Tasa de Permanencia Regional

16.2. El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los Postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de seleccionados (para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC).

16.3. Para los casos de empate, se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:

a) Postulante con orden de mérito mayor, desempatando el postulante ubicado en un orden de mérito mayor frente a los demás postulantes
b) Posición de la IES elegible en la lista de universidades, institutos y escuelas de educación superior priorizados según calidad, desempatando el postulante cuya IES se encuentra en una posición superior en la Lista frente a los demás postulantes

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

c) Ratio de selectividad, desempatando el postulante admitido en una IES de mayor selectividad frente a las demás de menor selectividad frente a los demás postulantes
d) Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la Educación Básica del postulante, desempatando el postulante perteneciente a un departamento con una menor tasa de transición frente a los demás postulantes
e) Tasa de permanencia regional, desempatando el postulante perteneciente a un departamento con una menor tasa de permanencia frente a los demás postulantes
f) Gestión de la institución educativa, desempatando el postulante admitido en una IES pública frente a los demás postulantes
g) Postulante que elige la carrera de Educación en todas sus especialidades frente a los demás postulantes
h) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempatando el postulante que posea alguna de ellas.

16.4. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se podrá asignar las vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no implique superar el presupuesto programado inicialmente. Finalmente, los Postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la aceptación de la beca y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

Artículo 17.- Selección de Postulantes

17.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de proponer la selección de Postulantes en estricto orden de mérito según el puntaje técnico obtenido y de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases.

17.2. En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (4), entre los Postulantes que acrediten discapacidad.

17.3. Los Postulantes NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado.

17.4. En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo durante la convocatoria 2025. De advertirse esta situación, el Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Artículo 18.- Publicación de resultados

18.1. Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los Postulantes reciben en su casilla electrónica del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección.

18.2. La Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que apruebe los resultados del concurso, incluye:

a) Relación de Postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
b) Relación de Postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido.
c) Relación de Postulantes NO APTOS, indicando el motivo.

Subcapítulo V
Fase de Aceptación de la Beca

Artículo 19.- Aceptación de la Beca

19.1. El Postulante SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 9) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 10), de corresponder. Vencido el plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO.

19.2. Están exceptuados de firmar el Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 10) Postulantes Seleccionados, que hayan acreditado alguna discapacidad por el ente rector o que hayan acreditado encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED) y que estén validados durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de conformidad con la Norma Técnica “Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del PRONABEC”.

19.3. En el caso que el Postulante SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

19.4. La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente Postulante NO SELECCIONADO, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso.

19.5. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) que aprueben la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.

Artículo 20.- Derechos y obligaciones de los Becarios

20.1. Los derechos y obligaciones de los Becarios se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa. Todos los beneficios para Becarios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.

20.2. Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del “Compromiso del Servicio al Perú”, conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley Nº 29837, el artículo 9 del Reglamento de la Ley Nº 29837 y la normativa aprobada por el PRONABEC, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación subvencionada por el Estado (Anexo Nº 10). Asimismo, no se establece un Compromiso de Servicio al Perú a los becarios adjudicados que cuenten con alguna discapacidad, debidamente acreditada, por el ente rector correspondiente o se encuentren inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED) en correspondencia a lo establecido en la Norma Técnica “Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del PRONABEC”.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Dirección de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las fases descritas en las presentes Bases.

SEGUNDA. - Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso. Las resoluciones jefaturales emitidas son publicadas en el portal Gob.pe.

TERCERA. - La información proporcionada por el Postulante durante todas las fases del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

CUARTA. - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al Postulante (declarándolo NO APTO) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

QUINTA. - La Dirección de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

SEXTA. - Toda situación posterior al otorgamiento de la beca, es resuelta por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, en las normas que regulan los procedimientos del Comité de Becas, y demás normas que apruebe el PRONABEC, de acuerdo a los principios y disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO N° 1: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN[1]

EXPEDIENTE N°		**FECHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN:**	
CONVOCATORIA	2025		
NOMBRE DE LA BECA	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes		
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD A LA FECHA DE PUBLICACION DE BASES			

DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo para menores de edad)	[Padre / Madre / Apoderado / Tutor Legal]		
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL REPRESENTANTE	[Anexo N° 2 / Documento oficial que acredita tutoría legal]		
DNI DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

[1] De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA	
POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS USTED SE SIENTE O CONSIDERA	
¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ?	

INFORMACIÓN ACADÉMICA			
MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA)			
NOMBRE DE LA IE (PUEDE SER MÁS DE UNA)	CÓDIGO MODULAR	PERIODO	AÑO
		3	
		4	
		5	
ALTO RENDIMIENTO - EDUCACIÓN BÁSICA			
TABLA DE NOTAS	3RO	4TO	5TO
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO			

ESTUDIO SUPERIOR PREVIO	
¿TIENE ESTUDIOS SUPERIORES CONCLUIDOS?	[SI / NO]

ESTUDIO SUPERIOR ACTUAL		
DATOS DE LA IES		
TIPO DE IES		
TIPO DE GESTION		
INSTITUCIÓN		
REGION		
SEDE		
PROGRAMA DE ESTUDIOS		
PERIODO DE ADMISIÓN		
SI ES ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD:	RÉGIMEN DE ESTUDIOS:	
	DURACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS:	
	PERIODO DE INICIO DE ESTUDIOS:	
	NÚMERO DE PERIODOS ACADÉMICOS MATRICULADOS HASTA EL SEMESTRE 2025-I:	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

	RENDIMIENTO ACADÉMICO OBTENIDO EN EL ÚLTIMO PERIODO ACADÉMICO O ACUMULADO AL ÚLTIMO PERÍODO DE ESTUDIOS	[DÉCIMO SUPERIOR QUINTO / SUPERIOR TERCIO / SUPERIOR O EQUIVALENTE]

DATOS DE LA MADRE DOCENTE *	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESTADO	
CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE	
DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE	
GRADO DE RURALIDAD DE LA IE	
LA IE PERTENECE A VRAEM	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A HUALLAGA	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A UNA ZONA DE FRONTERA	[SI / NO]
LA IE ES INTERCULTURAL BILINGÜE.	[SI / NO]
LA IE ES UNIDOCENTE Y MULTIGRADO	[SI / NO]
DATOS DEL PADRE DOCENTE *	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESTADO	
CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE	
DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE	
GRADO DE RURALIDAD DE LA IE	
LA IE PERTENECE A VRAEM	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A HUALLAGA	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A UNA ZONA DE FRONTERA	[SI / NO]
LA IE ES INTERCULTURAL BILINGÜE.	[SI / NO]
LA IE ES UNIDOCENTE Y MULTIGRADO	[SI / NO]

* NO SE COMBINA LA INFORMACIÓN DE LOS PADRES PARA LA OBTENCIÓN DE PUNTAJE

CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	[SI / NO]		
TIPO DE DISCAPACIDAD		SUB TIPO DE DISCAPACIDAD	

RUV - REBRED	[SI / NO]
POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS	[SI / NO]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

NOMBRE DE LA COMUNIDAD Nativa Amazónica, Campesina o Población Afroperuana					[SI / NO]
REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA	
CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE Anexo N° 2 para menores de edad.	[SI / NO]
DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE TUTORÍA LEGAL (solo para postulantes menores de edad en orfandad o abandono)	[SI / NO]
COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (PADRE) EMITIDA EN EL 2025 O DOCUMENTO EQUIVALENTE. Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU.	[SI / NO]
COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (MADRE) EMITIDA EN EL 2025 O DOCUMENTO EQUIVALENTE Solo en caso de que el docente no se encuentre en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU.	[SI / NO]
CONSTANCIA DE INGRESO A UNA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE Para los que no han iniciado estudios.	[SI / NO]
CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE UNA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE Para los que han iniciado estudios en el segundo ciclo en adelante.	[SI / NO]
RESERVA DE MATRÍCULA DE UNA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE Para los que han sido admitidos en procesos anteriores al 2025	[SI / NO]
CONSTANCIA DE MATRÍCULA DE UNA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE Para los que están cursando estudios en el primer ciclo	
CERTIFICADO DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO DE ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE.	[SI / NO]
CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, 4TO EBR O 3RO EBA, EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	[SI / NO]
CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DEL ÚLTIMO GRADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, 5TO EBR O 4TO EBA, EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	[SI / NO]
CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	[SI / NO]
DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES (Anexo N° 6) Sólo Postulantes observados durante la Postulación para la	[SI / NO]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Selección pueden presentar el Anexo N° 6	
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha de Postulación para la Selección, Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para ser notificado de manera electrónica en la casilla electrónica del SIBEC que le proporcione PRONABEC)	[SI / NO]
DISCAPACIDAD. Resolución y/o Carné de Discapacidad emitido por CONADIS, para los Postulantes que declaren poseer algún tipo de discapacidad física en caso supere la edad máxima.	[SI / NO]

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
VOLUNTARIADO: Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.	[SI / NO]
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA Anexo N° 8.	[SI / NO]
DISCAPACIDAD: Carné y/o Resolución de Discapacidad emitido por CONADIS.	[SI / NO]
BOMBEROS: Constancia de pertenecer al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	[SI / NO]
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES Y/O CONCURSOS INTERNACIONALES: Resolución, Constancia o Certificado que acredite su participación en la Etapa Nacional o Internacional de los concursos educativos reconocidos por el MINEDU. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU.	[SI / NO]
PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA NACIONAL JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: Constancia o Certificado que acredite su clasificación y participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales reconocidos por el MINEDU. Sólo cuando no figure en la base de datos de MINEDU.	[SI / NO]
VICTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA: Copia escaneada del Certificado de acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV). para los casos de transferencia del beneficio presentar la copia escaneada del Certificado de acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Sólo para los que encuentre en la base de datos.	[SI / NO]

EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE
1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a la Etapa de Selección señalada en las presentes Bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso de la beca.
8. Asimismo, autorizo al PRONABEC el envío de mensajes de texto y comunicaciones al correo electrónico con fines de difusión.
9. Tengo conocimiento que de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.
10. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

En la ciudad de…….., a los……días del mes de…… del 2025.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO N° 2: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

Yo, ……, con DNI N.º....., con domicilio en ……, distrito …..……., provincia ……..…… y departamento …… otorgo poder al Sr(a). ……, con DNI N.º……, para que en mi representación realice las acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo(a) ……. ....., con DNI N.º.....**,** así como la firma de los documentos que sean requeridos en el Concurso "**Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes" – Convocatoria 2025.**

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*

- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad de acceder a la Etapa de Selección señalada en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*

- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*

- *En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para acceder al concurso, declaro conocer que producirá la perdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.*

- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la*

Firma manuscrita del padre o madre del/ de la postulante

DNI N.° .....

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*

- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso de la beca.*

- *Asimismo, autorizo al PRONABEC el envío de mensajes de texto y comunicaciones al correo electrónico con fines de difusión.*

- *De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.*

- *Autorizo al PRONABEC el uso de los datos personales de mi menor hijo durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

En la ciudad de…….., a los……días del mes de…… del 2025.

_____

Firma manuscrita del padre o madre del Postulante
DNI N° …….

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO N° 3: DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR

El tercio superior nos sirve para identificar a aquellos estudiantes que se encuentran en el 33.3% más alto de la distribución del total de estudiantes que obtienen las mayores calificaciones, ordenadas de mayor a menor. En este sentido, el tercio tiene como objetivo dividir al grupo en tres partes según su rendimiento. El tercio superior es el grupo que representa a los de mejor rendimiento en un grupo que, para la Beca, será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir 100/3 obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

Figura 1

Estudiantes ordenados según promedio obtenido

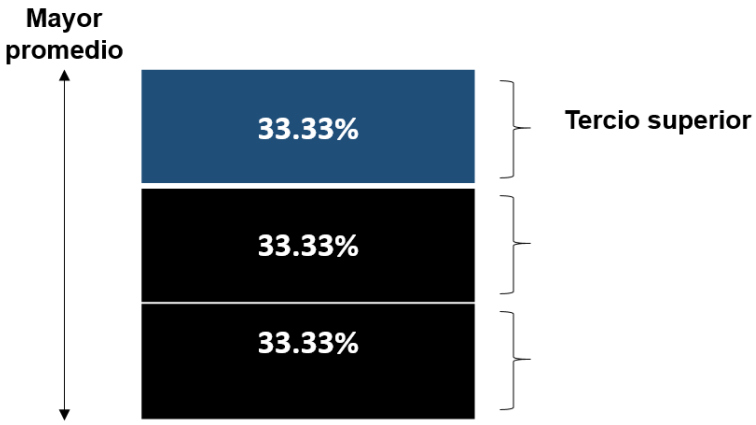

Elaboración: DIBEC-SES

Para ilustrar lo mencionado, supongamos que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria, los estudiantes quieren postular a la Beca deben cumplir el criterio de pertenecer al tercio superior para acreditar el rendimiento académico. Las notas de cuarto y quinto de secundaria de este grupo de jóvenes muestran lo siguiente:

Nombre	Promedio de 4.° de secundaria	Nombre	Promedio de 5.° de secundaria
Andrea	18	Andrea	19
Kristian	16	Gabriela	18
Víctor	16	Jostin	15
Gabriela	15	Kristian	15
Jostin	14	Juan	14
Cristina	14	Cristina	14
María	12	María	13

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Nombre	Promedio de 4.° de secundaria	Nombre	Promedio de 5.° de secundaria
Alejandra	12	Alejandra	13
Sandro	12	Sandro	13
Juan	11	José	13
José	11	Víctor	12

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando las calificaciones de cada estudiante de mayor a menor como se observa en la tabla A. Para calcular el percentil 66.67, que permita definir el tercio superior, dividimos el total de estudiantes entre 3:

$$i = 11/3 = 3{,}66$$

Este valor no es un entero, por lo que redondeamos al entero mayor, en este caso 4. Es decir, nos interesan las notas de los cuatro estudiantes que obtuvieron las notas más altas. De ello, observamos que en cuarto de secundaria el promedio para estar en tercio superior es mayor o igual a quince. En quinto de secundaria, el valor es el mismo.

Así, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Andrea, Kristian, Víctor y Gabriela porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Andrea, Gabriela, Jostin y Kristian porque sus notas son mayores o iguales a 15.

El número de estudiantes clasificados como tercio superior varía en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes. En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la postulación a la beca pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados.

Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior.

Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la tabla A. Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario postular a la Beca.

IMPORTANTE:
Nota 1:
Para la presente convocatoria se han establecido medios alternativos para la acreditación del Alto rendimiento académico en caso el postulante se encuentre en desacuerdo con la información mostrada en el Módulo de postulación:

i) Los postulantes que hayan sido declarados aptos en la convocatoria 2024 de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes para

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

la Etapa de Selección, de acuerdo con el avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del tercio superior considerado en la convocatoria 2024, siempre que no hayan iniciado los estudios superiores o se encuentren cursando el primer periodo académico en el 2025-I. No obstante, en caso deseen recibir puntaje adicional por pertenencia a percentiles superiores, deberán presentar el Orden de Mérito descargado del SIAGIE o una Constancia Oficial de Alto Rendimiento suscritas por el Director de la IE de procedencia.

ii) Los postulantes que participan por primera vez tendrán la opción de acreditar el rendimiento académico cargando el Orden de Mérito descargado del SIAGIE o una Constancia Oficial de Alto Rendimiento, suscritas por el Director de la Institución Educativa de procedencia, para cada uno de los dos últimos grados, en los que se acredite su pertenencia al Décimo superior o al Quinto superior o al Tercio superior. La información que debe ser incluida en la documentación se encuentra detallada en las Bases del concurso.

Nota 2:

Si el postulante no tiene información registrada en el SIAGIE, el postulante debe adjuntar al Módulo de Postulación para la Selección **una Constancia Oficial de Alto Rendimiento** suscrita por el Director de la Institución Educativa de procedencia **donde cursó los grados evaluados.** Además, debe registrar manualmente las notas**.**

Si el postulante es egresado de EBA, pero ha cursado el penúltimo grado evaluado en EBR (4to EBR), podrá acreditar el Alto Rendimiento de dicho grado con el percentil obtenido en EBR, a través del resultado automático generado en el Módulo de Postulación a partir del SIAGIE, o a través del Orden de Mérito descargado del SIAGIE o Certificado Oficial de Alto Rendimiento, debiendo ser suscritos por el Director de la IE EBR, que precise el percentil obtenido en el grado evaluado. Asimismo, debe registrar manualmente las notas**.**

La información que debe ser incluida en la documentación se encuentra detallada en las Bases del concurso.

Asimismo, **en caso el postulante se encuentre estudiando entre el segundo o penúltimo periodo académico en una Institución de Educación Superior, la pertenencia al tercio superior, así como la acreditación de los percentiles superiores de quinto o décimo superior, será validada a través de una constancia emitida por la IES**. La información y criterios a consignar también se encuentran detallados en las Bases del concurso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO N° 4: DETALLE EXPLICATIVO PARA LA CONVERSIÓN O EQUIVALENCIA NUMÉRICA DE LAS CALIFICACIONES LITERALES PARA PROPÓSITOS DE ORDEN DE MÉRITO

(Para postulantes egresados de la Educación Básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE y que no se encuentren estudiando en alguna Institución de Educación Superior)

Mediante la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU[2], en el año 2020 se aprobó la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica". Dicha normativa tiene como objetivo *"establecer las disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica; en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)"*.

En esta línea, de acuerdo con el numeral 5.1.1.3 de la mencionada Resolución, para valorar el logro alcanzado de las y los estudiantes en el proceso de desarrollo de la competencia se usará, en toda la Educación Básica, la siguiente escala tal como se establece en el CNEB:

Tabla 1
Nivel de Logro

Escala	Descripción
AD	LOGRO DESTACADO Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	LOGRO ESPERADO Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	EN PROCESO Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	EN INICIO Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Fuente: MINEDU

[2] Para la información detallada se puede consultar:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662983/RVM_N__094-2020-MINEDU.pdf?v=1588088452

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Considerando lo anterior, en la Disposición Complementaria 7.1.5, la mencionada normativa establece que:

> *"Diversos agentes (…) solicitan información vinculada a la comparación entre los niveles de logro de los estudiantes. Esta información es requerida con variedad de finalidades (**asignación de becas de estudio**, posibilidad de acceder a procesos especiales de admisión). (…) dado que* [esta información] *no se enmarca en el enfoque formativo de la evaluación del CNEB, **no será determinada por el docente sino por el SIAGIE y será entregada a solicitud del usuario** (…)."*

Para tal fin, el Anexo N° 09 de la Resolución señala respecto a la determinación de calificativos mediante el SIAGIE: "**El SIAGIE obtendrá de manera automática el calificativo** y generará una tabla conteniendo *la información requerida, la misma que deberá ser firmada y sellada por el director de la I.E. (…)".* En ese sentido, el Anexo mencionado establece procedimientos para: i) la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, ii) el procedimiento para la obtención del calificativo de cada grado, iii) el procedimiento para la obtención del calificativo de un conjunto de grados, y iv) **el procedimiento para la obtención del calificativo general de la secundaria (permitiendo la determinación del décimo superior, quinto superior, tercio superior, medio superior o cualquier proporción equivalente)**. Asimismo, describe el procedimiento para la determinación del orden de mérito en cada modalidad de la Educación Básica, sea para un grado o para toda la secundaria, y finalmente para el orden mérito con calificativos en escala vigesimal y literal.

Respecto a la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, se establece lo siguiente:

- Al nivel de logro C se asigna el número 1
- Al nivel de logro B se asigna el número 2,5
- Al nivel de logro A se asigna el número 3
- Al nivel de logro AD se asigna el número 4

El calificativo de cada área se obtendrá mediante los siguientes pasos:

a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c).
e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo.

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.
El mencionado Anexo establece también una tabla de conversión a la escala vigesimal, mediante la siguiente fórmula:

$$V = \frac{8\ (R - 2{,}5)}{3}$$

Donde:
R es una escala del 2,5 al 10
V es la escala del 0 al 20

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

De la aplicación de la fórmula anterior, se obtiene la siguiente equivalencia:

Nota en la escala R	Equivalencia en la escala vigesimal
2,5	0
2,875	1
3,25	2
3,625	3
4	4
4,375	5
4,75	6
5,125	7
5,5	8
5,875	9
6,25	10
6,625	11
7	12
7,375	13
7,75	14
8,125	15
8,5	16
8,875	17
9,25	18
9,625	19
10	20

Fuente: MINEDU (2020)

Para poner un ejemplo, supongamos que una estudiante posee las siguientes calificaciones en las competencias de las áreas de Comunicación y de Matemática:

Área	Competencia	Calificación obtenida
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD
Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B
	Resuelve problemas de cantidad	A
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Área	Competencia	Calificación obtenida
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

Siguiendo la metodología propuesta por el Ministerio de Educación, tendríamos las siguientes equivalencias:

Area	Competencia	Calificación obtenida	Conversión numérica
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A	3
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B	2,5
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD	4
Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B	2,5
	Resuelve problemas de cantidad	A	3
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD	4
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C	1

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

Procedemos a hacer el cálculo por área, siguiendo los pasos detallados anteriormente:

Para Comunicación:

a) Se suma los números asignados a cada competencia del área: 3 + 2,5 + 4=**9,5**

b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: **3 x 4 = 12**

c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); 9,5/12=**0.7916**

d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): 0,791 x 10 = **7,916**

e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **7,916**

Para Matemática:

a) Se suma los números asignados a cada competencia del área: 2,5+3+4+1=**10,5**

b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: 4 x 4 = **16**

c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); 10,5/16=**0.6562**

d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): 0,6562 x 10 = **6,562**

e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **6,562**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Ahora bien, se realiza la conversión al sistema vigesimal, hasta el milésimo sin redondeo siguiendo a lo establecido en la norma:

Para Comunicación: V=8 (7,916-2,5) /3, donde V será 14,442
Para Matemática: V= 8(6,562 – 2,5) / 3, donde V será 10,832

Si quisiéramos calcular el promedio de esta estudiante para las dos áreas curriculares consideradas, bastaría con hacer la sumatoria de los dos calificativos y dividirla entre el número de áreas trabajadas, en este caso 2. Esto equivaldría a: (14,442 +10,832) /2= 12,637. Por tanto, esta estudiante tendría como promedio 12,637.

Sobre las competencias consideradas para el cálculo del Rendimiento académico de Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes 2025

Para la convocatoria de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes- Convocatoria 2025, el Rendimiento académico considerará todas las áreas y competencias curriculares, excepto Educación Física, Religión y Castellano como Segunda Lengua, así como las competencias transversales. El detalle es el siguiente:

Tabla 2
Competencias para Educación Básica Regular

AREA	COMPETENCIA
COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
ARTE Y CULTURA	Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
INGLÉS	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
CIENCIAS SOCIALES	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

AREA	COMPETENCIA
	Gestiona responsablemente los recursos económicos
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo
	Diseña y construye soluciones tecnológicas
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social

Tabla 3
Competencias priorizadas para Educación Básica Alternativa-Ciclo Avanzado

AREA	COMPETENCIA
COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
ARTE Y CULTURA	Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
INGLÉS	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
	Gestiona responsablemente los recursos económicos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

AREA	COMPETENCIA
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo
	Diseña y construye soluciones tecnológicas
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social

IMPORTANTE:

Nota 1:

La conversión de escalas solo será aplicable en caso el postulante cuente con calificaciones literales registradas en el SIAGIE. En caso **el postulante cuente con calificaciones registradas en la escala vigesimal, estas calificaciones no se convierten a la escala literal, se mantienen en escala vigesimal en los procesos de cálculo.**

Nota 2:

Para los egresados de los años 2021 y 2022, los cuales fueron evaluados en el marco de las Resoluciones Viceministeriales N°193-2020 y N°334-2021, las competencias detalladas en la Tabla 3 se considerarán como opcionales en el Módulo de Postulación, a fin de permitir que se continúe con la inscripción.

Tabla 4

Área curricular	Competencia NO INCLUIDA en la convocatoria 2024
ARTE Y CULTURA	Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales.
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Diseña y construye soluciones tecnológicas para resolver problemas de su entorno.
INGLÉS	Escribe diversos tipos de textos.
	Lee diversos tipos de textos escritos.
	Se comunica oralmente.

En estos casos, los postulantes podrán acceder a la acreditación del tercio superior que les fuera reconocida en el año 2024, si ya fueron declarados aptos en le Etapa de Selección de la convocatoria anterior, o bien presentar el Orden de Mérito descargado del SIAGIE si son postulantes por primera vez, de acuerdo con las Bases del concurso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO N° 5: TABLA RESUMEN DE LAS FORMAS DE ACREDITACIÓN DEL TERCIO SUPERIOR Y PERCENTILES SUPERIORES PARA LA OBTENCIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO (QUINTO SUPERIOR Y DÉCIMO SUPERIOR)

A continuación, se presenta una tabla que resume las formas de acreditación del requisito mínimo (tercio superior) y percentiles superiores (quinto y décimo superior) para la obtención del puntaje técnico por Rendimiento académico. Al respecto, se debe tener en consideración lo siguiente:

- La estimación de los percentiles en el Módulo de Postulación se realiza a partir de las calificaciones registradas en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), las cuales son remitidas a PRONABEC de manera oficial por el Ministerio de Educación a una determinada fecha de corte. Por ello, es posible que algunos postulantes no posean registros o estos se encuentren incompletos. Dada esta situación, se habilita a los postulantes a registrar las calificaciones faltantes de manera manual.
- En atención a la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU[3], "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" y su modificatoria, desde el año 2023 el SIAGIE se encuentra habilitado para generar el Orden de Mérito de manera automática, el cual puede ser descargado y suscrito por el Director de la Institución Educativa. Asimismo, de conformidad con la Resolución Ministerial N°432-2020-MINEDU, "Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)", la emisión de cualquier documento oficial a través del SIAGIE es gratuita y no genera costo alguno para los usuarios. Ello quiere decir que **es un derecho de los egresados de las Instituciones Educativas a nivel nacional solicitar esta documentación.**
- En atención al Oficio N° 00682-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el postulante puede presentar certificados de estudios bajo modalidades educativas distintas, siendo igualmente válidos los certificados emitidos por Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y de Educación Básica Alternativa a efectos de acreditar la culminación de la Educación Básica y el Alto Rendimiento Académico.
- Los postulantes que se encuentren estudiando en la Educación Superior entre el segundo y penúltimo periodo académico solo podrán acreditar el Alto rendimiento con documentación emitida por la Institución de Educación Superior Respectiva. Esto quiere decir que los postulantes pertenecientes a este grupo no podrán presentar información de la Educación Básica.
- Dado que estar en el tercio superior es un requisito para participar en la BEAHD, *todos los postulantes recibirán un puntaje técnico por cumplir con este umbral mínimo*. Sin embargo, la Tabla de Puntaje Técnico asigna un mayor puntaje a aquellos que superan dicho umbral y se ubican en los percentiles más altos del quinto y décimo superior.

[3] Para la información detallada se puede consultar: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662983/RVM_N__094-2020-MINEDU.pdf?v=1588088452

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

<table>
<tr><th rowspan="2">MODALIDAD DE ESTUDIOS</th><th rowspan="2">GRADOS O PERIODOS ACADÉMICOS EVALUADOS</th><th colspan="2">MEDIO DE ACREDITACIÓN DEL ALTO RENDIMIENTO
(TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR)</th></tr>
<tr><th>AUTOMÁTICO EN EL MÓDULO DE POSTULACIÓN</th><th>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</th></tr>
<tr><td>Egresados de Educación Básica Regular</td><td>4to y 5to grado de secundaria</td><td rowspan="3">Resultado automático generado en el Módulo de Postulación, según información reportada en el Sistema de Información para la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

Todos los egresados de los COAR tienen reconocido automáticamente el tercio superior. Además, el Módulo de Postulación mostrará si el postulante se encuentra en el quinto o décimo superior.

Los postulantes declarados aptos en la Fase de Selección de la convocatoria 2024 de la BEAHD mantendrán el tercio superior acreditado en dicha convocatoria.

* Excepcionalmente, para Egresados de EBA que cursaron 4to. grado de EBR se considerará equivalente:
i) el 4to grado EBR como 3er. ciclo avanzado EBA</td><td rowspan="3">1. Si el postulante está en desacuerdo con el resultado automático en el Módulo de Postulación o no cuenta con información en el SIAGIE, podrá presentar:
- Orden de Mérito (tercio, quinto o décimo superior) descargado del SIAGIE, para cada grado evaluado. El documento debe estar suscrito por el director de la IIEE.
- Constancia de Alto Rendimiento según el grado evaluado emitida y suscrita por el director de la IIEE.

2. De acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas.
No obstante también podrá acreditar el alto rendimiento de la siguiente forma:

* Excepcionalmente, para Egresados de EBA que cursaron 4to. grado de EBR:
i) Constancia de Alto Rendimiento de 4to grado de EBR emitida y suscrita por el director de la IIEE.
ii) Constancia de Alto Rendimiento de 4to ciclo avanzado EBA emitida y suscrita por el director de la IIEE.</td></tr>
<tr><td>Egresados de Educación Básica Alternativa</td><td>3ero y 4to del Ciclo Avanzado</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Estudiante de Educación Superior</td><td>Primer ciclo académico o primer año lectivo</td></tr>
<tr><td>Entre el segundo y antepenúltimo periodo académico en programas semestrales o penúltimo año en programas anuales</td><td>No aplica</td><td>Constancia o Certificado que acredite el Orden de Mérito obtenido en el último periodo académico cursado o acumulado hasta el último período académico cursado de los estudios de educación superior.

Los documentos deben estar suscritos por la autoridad competente de la institución de educación superior correspondiente.</td></tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES

(PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN)

Yo,……..…….., identificado(a) con DNI N° ……..……, domiciliado(a) en ……..……, distrito ……., provincia ……. y departamento ……., Postulante a la "**Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes" – Convocatoria 2025**, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, tengo conocimiento que, esta información está sujeta a fiscalización posterior; por lo que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la conclusión de la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En la ciudad de……., a los……días del mes de…… del 2025.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO N° 7: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM Y N° 060-2015-PCM			
HUALLAGA	**REGIÓN**	**PROVINCIA**	**DISTRITO**
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Churubamba
			Santa María del Valle
		Pachitea	Chaglla
			Panao*
		Leoncio Prado	Todos los distritos
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
			Nueva Requena
		Padre Abad	Todos los distritos

*****De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021 (https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO N° 8: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS[4]

Yo……....., identificado(a) con DNI N° ……., en mi condición de (solo elegir una opción):

☐ APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica ……..
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA-CNA)

☐ Representante de la Organización o Federación ……
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN - CNA)

☐ Presidente, Cacique de la comunidad campesina ……...
(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

☐ Representante de la Organización Afroperuana ……..
(INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la "**Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes" – Convocatoria 2025**, que el Sr.(a) …….. identificado(a) con DNI N° …….. pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica …… del Pueblo Indígena ……. ubicado en el Centro Poblado ……, Distrito ……..……, Provincia ……. y Departamento ……..…….
- La comunidad campesina ……..…… ubicado en el Centro Poblado……..…, Distrito..……, Provincia…….……., y Departamento ……..…….
- La población afroperuana concentrada en …… según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional. (RM 162-2016-MC).

[4] Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación para la Selección al momento de su postulación. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

_____

(Firma manuscrita y sello del representante)

Nombres y Apellidos……..
DNI N.º……..
Teléfono……
Correo electrónico……..
Domicilio actual……...

Huella dactilar[5]

En la ciudad de……., a los……días del mes de…… del 2025.

- Esta constancia deberá ser firmada de manera manuscrita y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación.
- De comprobarse fraude o falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca.

[5] De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. *Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.*
2. *La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.*
3. ***Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.***
4. *La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.*
5. *La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.*
6. *La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.*
7. *La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO N° 9: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Yo, ……..…… con DNI N° ……, declaro mi domicilio en…… …… del Distrito ……..., Provincia .....y Departamento ....., ante usted con el debido respeto me presento en calidad de Postulante Seleccionado(a) declarando lo siguiente:

1. Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios de educación superior dentro del periodo de duración de la misma, conforme al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior, debiendo obtener el título profesional en el plazo establecido en la normativa vigente al momento de la culminación.
2. He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma.
3. Me comprometo a efectuar mi matricula a la IES dentro del plazo establecido por la misma según el periodo académico de la malla curricular o plan de estudios.
4. Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario.
5. Me comprometo a dedicarme exclusivamente a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, debiendo, en caso de desaprobar un curso o más, asumir las responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Autorizo al PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de Becario, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
7. Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las demás normas vigentes sobre la materia.
8. Me comprometo a participar en las acciones de acompañamiento que promueva el PRONABEC y la institución de educación superior, durante toda mi etapa formativa hasta el cumplimiento de mi Compromiso de Servicio al Perú, a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
9. Someterme a las disposiciones del Comité de Becas y de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
10. Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

11. Me someto a la verificación inopinada ex-post que realizará el PRONABEC, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante el desarrollo de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, verificación de información con la Institución Educativa, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
12. Autorizo a la IES compartir datos personales al PRONABEC para el seguimiento de empleabilidad del becario hasta un (1) año después de su egreso.
13. Una vez egresado, me comprometo a formar parte de la red de becarios egresados de PRONABEC y actualizar constantemente mi información académica, laboral y mis datos de contacto.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz. Caso contrario, me someteré a las consecuencias jurídicas previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la normativa del PRONABEC.

En la ciudad de……., a los……días del mes de……..…… del 2025.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO N° 10: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Y……, con Documento Nacional de Identidad N.º……, con domicilio real en ……..……, distrito de ……..……, provincia de ……..……, y departamento de ……..……, en mi calidad de beneficiario(a) del PRONABEC, por haber obtenido la "**Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes" – Convocatoria 2025**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837, me COMPROMETO a:

Prestar servicios o labores **en el Perú** por un período equivalente a la duración de la beca después de finalizados sus estudios, con un máximo de un (1) año.

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837.

En la ciudad de……, a los……días del mes de…….…… del 2025.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

ANEXO N° 11: FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

A continuación, se presentan las Fichas Técnicas de todos los criterios/indicadores utilizados para asignar puntaje en la Selección de la presente convocatoria.

Cabe destacar que los criterios responden a variables de naturaleza heterogénea, siendo algunos productos de estimaciones cuantitativas y otros correspondientes a focalización de poblaciones vulnerables, según normativa o compromisos del Estado. En las Fichas Técnicas comprendidas en este segundo grupo no se utilizan algoritmos o fórmulas de cálculo, por lo que algunos campos del modelo de ficha no aplican.

A: PERFIL DEL POSTULANTE

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador	Rendimiento académico u orden de mérito – Recién egresados de la Educación Básica o que se encuentren en el primer periodo académico de la Educación Superior durante el 2025-I
Justificación	Este criterio reconoce a los postulantes con mejor rendimiento académico en el nivel de estudios que les corresponda acreditar. En el caso de la Educación Básica, este rendimiento corresponde a los dos últimos grados cursados. Se consideran los siguientes percentiles de alto rendimiento: Décimo superior Quinto superior Tercio superior Cabe recordar que pertenecer al tercio superior constituye un requisito para la postulación, por lo que este criterio asigna puntaje al desempeño sobresaliente. Si por cada año de estudios se acreditan distintos percentiles alcanzados, se tomará como válido el percentil menor para el otorgamiento de puntaje.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Fuente del criterio/indicador	No aplica.
Fuente de validación	La acreditación del alto rendimiento podrá realizarse a partir de los registros del SIAGIE, de la siguiente manera: - El Módulo de Postulación mostrará de manera automática el percentil en el que se encuentra el postulante. - De no encontrarse de acuerdo con el percentil mostrado en el Módulo de Postulación o no contar con información en el SIAGIE, el postulante podrá presentar un reporte de Orden de Mérito descargado del SIAGIE o una Constancia Oficial de Alto Rendimiento, suscritos de manera oficial por el Director de la IE para cada grado que requiera acreditar, de conformidad con lo establecido en las Bases del concurso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador	Rendimiento académico u orden de mérito – Estudiantes de la Educación Superior a partir del segundo periodo académico en el 2025-I
Justificación	Este criterio reconoce a los postulantes con mejor rendimiento académico en el nivel de estudios que les corresponda acreditar. En el caso de los Estudiantes de Educación Superior, este rendimiento corresponde al rendimiento acumulado o al último periodo académico concluido en la universidad, instituto o escuela de la Educación Superior licenciada y elegible. Se consideran los siguientes rangos de alto rendimiento: Décimo superior Quinto superior Tercio superior Cabe recordar que pertenecer al tercio superior constituye un requisito para la postulación, por lo que este criterio asigna puntaje al desempeño sobresaliente. Si el postulante presenta documentos con distintos percentiles en por último semestre cursado o acumulado, se tomará como válido el percentil menor para el otorgamiento de puntaje.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del criterio/indicador	No aplica.
Fuente de validación	Las constancias deben indicar claramente el percentil obtenido por el postulante: - Constancia de Alto Rendimiento emitida por la universidad, instituto o escuela de Educación Superior. Se debe indicar el percentil acumulado o al último periodo académico concluido. Si la constancia no indica el percentil acumulado o al último periodo concluido (es decir, solo detalla el percentil alcanzado en cada periodo académico de los estudios realizados), se tomará como válido el percentil menor.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante
Justificación:	Este indicador dimensiona el nivel de acceso a la educación superior de los egresados de la Educación Básica. Permite identificar a los departamentos, en donde el postulante culminó la educación básica, que tienen menores niveles de transición.
Limitaciones:	Se está considerando la información disponible para educación superior universitaria, pues a la fecha de cálculo de este indicador no se cuenta con información completa sobre la educación superior tecnológica y pedagógica.
Método de cálculo:	El cálculo del indicador es establecido según la siguiente fórmula: $\frac{Ingresantes\ a\ la\ educación\ superior\ universitaria_t}{Estudiantes\ de\ 5to\ de\ secundaria_{t-1}}\ x1$ Donde: • Ingresantes a la educación superior universitaria: Son los ingresantes a una universidad en el año t que estuvieron en 5to de secundaria en el año t-1. • Estudiantes de 5to de secundaria: Son los estudiantes que aprobaron el 5to grado de secundaria en el año t-1. Se utiliza la base de datos del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), al último corte disponible, para obtener el número de estudiantes que aprobaron 5to de secundaria en cada año. Por otro lado, se utilizó el Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES), al último corte disponible, para obtener la cantidad de alumnos que ingresaron en cada año y que aprobaron 5to de secundaria el año anterior.
Parámetro de medición:	Tasa
Fuente del criterio/indicador:	SIAGIE y SIRIES al último corte disponible
Fuente de validación:	Verificación del código modular de la institución educativa donde el postulante cursó el último grado de la educación básica.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	*Participación en Actividades Extracurriculares* • Concurso Escolar Nacional: 1°, 2º o 3º Puesto Etapa Nacional o Concurso Escolar Internacional: Participación • Participación en la Etapa Nacional de los Concursos Escolares Nacionales
Justificación:	Los jóvenes peruanos que destacaron y participaron en el Concurso Escolar Nacional e Internacional, podrán obtener un puntaje adicional para la BEAHD. Se considerarán los concursos incluidos en el siguiente enlace: https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/. En caso de encontrarse en los tres primeros puestos en la Etapa Nacional o haber participado en un Concurso Escolar Internacional, se asignarán seis puntos. En caso de haber participado en los Concursos Escolares Nacionales se asignarán tres puntos. Se busca valorar tanto el haber ganado como la participación, por lo que este criterio se desagregó en dichos niveles.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador	No aplica
Fuente de validación:	Base de datos de los escolares que clasificaron en los concursos educativos nacionales e internacionales del MINEDU. También se puede acreditar a través de constancias emitidas por el MINEDU o DRE que acredite su participación en la etapa nacional o concursos internacionales.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	*Participación en Actividades Extracurriculares* • Juegos Deportivos Escolares; 1°, 2º o 3° puesto en Etapa Nacional • Participación en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales
Justificación:	Los jóvenes peruanos que destacaron y participaron de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, podrán obtener un puntaje adicional para la BEAHD. Se considerarán a los concursos incluidos en el siguiente link: https://www.minedu.gob.pe/jedpa/ En caso de encontrarse en los tres primeros puestos en la Etapa Nacional, se asignarán seis puntos. En caso de haber participado en la etapa nacional se asignarán tres puntos. Se busca valorar tanto el haber ganado como la participación, por lo que este criterio se desagregó en dichos niveles.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica
Fuente de validación:	Base de los Juegos Escolares Deportivos - JDE otorgada por el MINEDU. También se puede acreditar a través de constancias emitidas por el MINEDU o DRE que acredite su participación en la etapa nacional de los JDEN.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000
Justificación:	El Programa de Reparación en Educación fue creado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y tiene entre uno de sus componentes a la priorización de vacantes en becas educativas a las víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000. De este modo, el PRONABEC, incluye dentro del diseño de becas esta priorización, considerando las normativas vigentes a la fecha. El indicador busca priorizar a las víctimas de violencia habida en el país entre 1980 a 2000 con la finalidad de darles facilidades y nuevas oportunidades, considerado que ellas/os perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superiores técnicos o universitarios, así como a las consecuencias intergeneracionales que el conflicto tuvo en sus descendientes.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación (REBRED).
Fuente de validación:	Encontrarse inscrito en el Registro Único de Victimas (RUV) de la violencia acaecida en el país entre 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED), para el caso del familiar directo (hijo/a o nieto/a) sujeto de transferencia de beneficios en educación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas, Campesinas o Poblaciones Afroperuanas
Justificación:	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. En específico, de acuerdo con el artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de "alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población", incluyendo la etnicidad. En concordancia con este artículo, el artículo 15.3 de la misma norma señala que "*se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria*". Se trata de una población que por una diversidad de factores socioculturales enfrenta mayores limitaciones que sus pares para acceder y culminar la educación superior, además de presentar tasas de desempleo mayores y de ingresos menores que sus contrapartes criollas, mestizas o urbanas, por lo que se busca su priorización, incluso en becas no dirigidas específicamente hacia esta población.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	De acuerdo con la población vulnerable específica se utilizará: **Comunidades Campesinas**: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

	Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello). **Poblaciones Afroperuanas**: Constancia suscrita por una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Discapacidad
Justificación:	La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con discapacidad. Por otro lado, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 identifica como un problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad y apunta a que, el porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incremente de 43.1% a 47.2% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Por ello, la PNMDD busca garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades, mediante la promoción del acceso, la promoción y la culminación en la formación universitaria (MIMP y CONADIS, 2021). Además, según el artículo 61 de la Ley 29973, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad. En esa línea, este indicador permite responder a este enfoque de priorización que contribuya a reducir las barreras existentes para esta población para el acceso a la educación superior.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Contar con un Certificado de Discapacidad que brinda el Ministerio de Salud, carné o resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite la condición de discapacidad. También se puede acreditar a través de la Base de datos remitida por el CONADIS.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas
Justificación:	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento se señala que "*se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria*". Este criterio identifica a la población afectada por la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas que puedan comprometer su bienestar y desarrollo individual o colectivo. La priorización se da en el marco de las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos en atención a las 34 familias de Cerro de Pasco, que se vienen dando desde el año 2020.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Registro actualizado de la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas y datos de contacto, publicado por el MINSA
Fuente de validación:	Base de datos remitida por el Ministerio de Salud

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Bomberos activos e hijos de bomberos
Justificación:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú. En su Artículo Número 9, inciso C, se determina que: El PRONABEC considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Decreto Legislativo Nº 1260
Fuente de validación:	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Justificación:	En tanto los voluntarios brindan al país una serie de servicios que lo benefician y el Estado requiere fortalecer el rol promotor en relación con el voluntariado, así como hacer del voluntariado una acción atractiva y que congregue a voluntarios/as, la priorización de esta población en becas nacionales se ve como una forma de lograr este objetivo. Por otro lado, existe el mandato legal de asignar un puntaje adicional a los voluntarios, el cual está establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo Nº 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28238, Ley General del Voluntariado, conforme al siguiente texto: "Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional".
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Fuente de validación:	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas. El voluntariado debió ser prestado bajo las modalidades precisadas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley Nº 28238, modificada por Ley N.º 29094. Además, las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades, deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP, de acuerdo con los señalado en el artículo 17 del Decreto Supremo N.º 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Agente comunitario de salud
Justificación:	De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley Nº 30825: Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, se define a los agentes comunitarios de salud como las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones. La Ley Nº 32030, Ley que modifica el Artículo 5 de la Ley Nº 30825, establece que a los agentes comunitarios de salud se les otorga puntaje adicional en las evaluaciones de los concursos de becas y créditos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), para continuar estudios superiores universitarios o técnicos.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Base de datos oficial de agentes comunitarios de salud.
Fuente de validación:	Este criterio se valida mediante el cruce del DNI y la base de datos oficial de agentes comunitarios de salud otorgada por el Ministerio de salud.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

B: CARACTERISTICAS DE LA LABOR DEL PADRE O MADRE DOCENTE

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Docente en Institución Educativa ubicada en el ámbito rural
Justificación:	El literal b) del artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que las asignaciones temporales son reconocimientos económicos otorgados a los docentes que ejercen sus funciones en condiciones particulares, siempre que desarrollen sus labores de manera efectiva. En este contexto, este criterio busca reconocer a los hijos de docentes que laboren en zonas rurales, de difícil acceso o en instituciones con características especialmente desafiantes, a partir de lo establecido en el Padrón de Instituciones Educativas aprobada por el MINEDU para el año en curso como único instrumento habilitante para la percepción de asignaciones temporales y bonificaciones en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	No aplica
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	Documento normativo aprobado por el MINEDU que aprueba el Padrón de Instituciones Educativas para el año vigente
Fuente de validación:	Bases de Datos del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Docente en Institución Educativa EIB, Unidocente o Multigrado, ubicada en zona de Frontera y VRAEM
Justificación:	El literal b) del artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que las asignaciones temporales son reconocimientos económicos otorgados a los docentes que ejercen sus funciones en condiciones particulares, siempre que desarrollen sus labores de manera efectiva. En este contexto, este criterio busca reconocer a los hijos de docentes que laboren en zonas rurales, de difícil acceso o en instituciones con características especialmente desafiantes, a partir de lo establecido en el Padrón de Instituciones Educativas aprobada por el MINEDU para el año en curso como único instrumento habilitante para la percepción de asignaciones temporales y bonificaciones en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	No aplica
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	Documento normativo aprobado por el MINEDU que aprueba el Padrón de Instituciones Educativas para el año vigente
Fuente de validación:	Bases de Datos del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Docente en Institución Educativa ubicada en el Huallaga
Justificación:	Este criterio busca reconocer a los hijos de docentes que laboren en zonas rurales, de difícil acceso o en instituciones con características especialmente desafiantes, en este caso en la zona del Huallaga.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	No aplica
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM
Fuente de validación:	Bases de Datos del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

C. CARACTERÍSTICAS DE LAS IES Y CARRERA

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Posición en la lista de universidades, institutos y escuelas de educación superior priorizados según calidad - Universidades
Justificación:	El Programa considera necesario facilitar información confiable y objetiva sobre el desenvolvimiento académico de la oferta universitaria para la elección de los futuros becarios. Por ello, utiliza el Ranking de Excelencia elaborado por la SUNEDU. Este ranking contiene una lista de las principales universidades que sobresalen en el ámbito debido a su destacada contribución en investigación, así como a los méritos sobresalientes de sus egresados y docentes. Así, al igual que varios rankings internacionales utiliza como insumo fundamental la producción científica de la institución; además, que por normativa se solicita a SUNEDU la inclusión del número de publicaciones indexadas como un indicador necesario. La importancia de rankings como el de SUNEDU recae en su priorización y valoración del desempeño académico. Este aspecto es relevante, pues permite la innovación y la posibilidad de brindar soluciones específicas a nivel de país. Asimismo, el reconocimiento de instituciones con alta calidad en investigación también contribuye al objetivo prioritario del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2016-2030.
Limitaciones:	Cabe mencionar, que una limitación del uso de indicadores de investigación es que valora la producción acumulada por la institución, por ello, estos resultados se asocian a la vigencia de la actividad de las universidades. De este modo, instituciones educativas creadas con fechas más recientes, por lo general, no suelen contar con información de investigación o sus datos acumulados son menores que el resto de las instituciones. Otra limitación es que este ranking solo proporciona una lista de 19 universidades y considera, principalmente, información relacionada a investigación.
Método de cálculo:	No aplica.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Para la lista de calidad de universidades se utiliza el Ranking de Excelencia elaborado por la SUNEDU, en su última edición disponible
Fuente de validación:	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Posición en la lista de universidades, institutos y escuelas de educación superior priorizados según calidad – Institutos y Escuelas de Educación Superior
Justificación:	Contar con una lista que analice los servicios brindados por una institución permite que los postulantes puedan escoger mejor, al brindarles una señal sobre el servicio educativo que reduce la asimetría de información al momento de la elección. En este sentido, el Programa, al igual que años previos, propone una lista de calidad que considere servicios mínimos y/o información relevante relacionada al personal docente, estudiantes, conectividad e ingresos.
Limitaciones:	La principal limitación es la escasa o insuficiente información estandarizada disponible para cada uno de los indicadores priorizados. Considerando este problema, se optó por incluir únicamente indicadores con completitud de información disponible en el Censo Educativo.
Método de cálculo:	La lista de calidad para instituciones y escuelas de educación superior consta de cuatro componentes: - El primer componente Estudiantes tiene como indicadores al número de matriculados y a la ratio de selectividad (postulantes/ingresantes). - El segundo componente Infraestructura consta de dos indicadores: tenencia de módulo de conectividad y velocidad de internet contratado (Mbps). - El tercer componente es el de Docentes, e incluye el porcentaje de docentes con título y la ratio de docentes con título profesional por estudiante. - El cuarto componente es el de Egresados, e incluye el porcentaje de egresados que concluyen con título y el ingreso promedio esperado de los egresados. Como primer paso, cada indicador es estandarizado para poder trabajarlo, al tener unidades de medida distintas. La estandarización de cada criterio se realiza de la siguiente forma: $$Z=(X-\mu)/\sigma$$ Donde: Z representa al indicador estandarizado X al valor del indicador,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

	μ al promedio de valores de dicho indicador, y σ a la desviación estándar de los valores (indica la variación o dispersión de los valores analizados) Una vez estandarizados, los indicadores de cada componente se suman y promedian para tener el valor final de dicho componente. El valor final del índice se calcula a partir de la suma de cada componente ponderado por 0.25, según la siguiente fórmula: $$Índice = est \times 0.25 + infr \times 0.25 + doc \times 0.25 + egre \times 0.25$$ Luego, se ordenan los valores finales del índice de mayor a menor, para obtener la lista final de calidad.
Parámetro de medición:	Índice
Fuente del criterio/indicador:	Para la lista de calidad de los institutos y escuelas de Educación Superior, se utilizan fuentes de información oficiales como el Censo Educativo al último corte disponible, y la Planilla Electrónica al último corte al que tuvo acceso el PRONABEC. Padrón de Egresados de DIFOID y DIGESUTPA. Cabe señalar que las siguientes instituciones, considerando su alto desempeño y la normativa vigente, son consideradas de alta priorización: - SENCICO - SENATI - CENFOTUR - IESTP de las FFAA
Fuente de validación:	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador	Ratio de selectividad
Justificación	Según el II Informe Bienal de la Realidad de la Educación Superior Universitaria desarrollado por la SUNEDU, la selectividad identifica la ratio del ingreso a la institución de educación superior en relación con el total de postulaciones. Con este indicador es posible aproximarse a la demanda de las IES, siendo factores explicativos la dificultad del ingreso, la disponibilidad de vacantes, entre otros. Con este indicador se pretende valorar el ingreso a universidades, institutos y escuelas de educación superior que han requerido de mayores esfuerzos por parte del/ de la postulante.
Limitaciones	El indicador podría depender del tamaño de la universidad, instituto o escuela de educación superior y de su antigüedad. Además, en algunos departamentos se podría tener un ratio elevado porque se tiene poca oferta de universidades.
Método de cálculo	El cálculo de la ratio de selectividad queda establecido por la siguiente fórmula: $$S = \frac{Número\ de\ ingresantes\ \ X\ 100}{Número\ de\ postulantes}$$ Donde: Para universidades: *Número de ingresantes: Es la cantidad de ingresantes de la base de datos del SIRIES.* *Número de postulantes: Es la cantidad de postulantes de la base de datos del SIRIES.* Para institutos y escuelas de educación superior: *Número de ingresantes: Es la cantidad de ingresantes del Censo Educativo.* *Número de postulantes: Es la cantidad de postulantes del Censo Educativo.* *Las filiales se suman al total de la institución, salvo que tengan un licenciamiento distinto como el caso de TECSUP N°1 y TECSUP N°2 o como el caso del Instituto de educación superior*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

	Toulouse Lautrec y la Escuela de educación superior Toulouse Lautrec. Se hace la división en 5 grupos con el objetivo de tener una distribución estadística de tamaño similar, utilizando 4 percentiles. Nota: En caso haya inconsistencia en las bases de datos de postulantes e ingresantes, se utiliza como criterio que el número de ingresantes nunca supere al de postulantes. Asimismo, en casos donde haya datos faltantes se considera el más bajo quintil, al momento de la agrupación a nivel de percentiles.
Parámetro de medición	Ratio
Fuente del criterio/indicador	Para la ratio de selectividad de universidades se utilizó el Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES) al último corte disponible. Para la ratio de selectividad de institutos y escuelas se utilizó el Censo Educativo al último corte disponible.
Fuente de validación:	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Gestión de la universidad, instituto o Escuela de Educación Superior
Justificación:	Identifica si la IES es de gestión pública o privada. Esta información se aplica tanto para universidades, institutos y escuelas de educación superior. Este indicador permite asignar puntajes, considerando la naturaleza de la IES. Se considera un puntaje para las IES públicas por el rol desempeñado a nivel departamental en relación con el acceso a la educación superior.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	No aplica.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Se validará considerando: a. Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES b. La naturaleza de la IES registrada en su Licenciamiento Institucional en SUNEDU o MINEDU.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Elección de carrera de Educación y/o Pedagogía
Justificación:	Este criterio busca reconocer a las y los postulantes que deseen seguir estudios pedagógicos, al ser la BEAHD una intervención orientada al reconocimiento de la labor docente.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	No aplica.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Tasa de permanencia regional
Justificación:	Este criterio busca reconocer a los postulantes, en el contexto específico de la BEAHD, cuya IES de destino se encuentre en el mismo departamento donde concluyeron la Educación Básica, con el objetivo de contribuir a la desconcentración del talento.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	El cálculo de la tasa de permanencia regional queda establecido por la siguiente fórmula: $$TPRt = \frac{Bi_{t-1}\ X\ 100}{Ei_{t-1}}$$ Donde: TPR_t: Tasa de permanencia regional para el año *t* *Bi_{t-1} Número de becarios de BEAHD que estudian o fueron admitidos en una IES de educación superior en el departamento i en el año t-1.* *Ei_{t-1}: Número de becarios de BEAHD egresados de la Educación Básica en el departamento i en el año t-1* Se ordenan los porcentajes de manera descendente y los departamentos se agrupan en quintiles
Parámetro de medición:	Tasa
Fuente del criterio/indicador:	Para calcular la tasa de permanencia regional para la convocatoria 2025, se usaron los registros de la Institución Educativa de Educación Básica de procedencia y la IES de destino consignados en el SIBEC para los becarios de la convocatoria anterior.
Fuente de validación:	Certificado de Estudios Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEHDDBDD código seguridad: 847